

Asunto: "CONVENIO INTERPEÑAS
2021"
Expediente n.º 4204/2021/TE
Unidad de FIESTAS
23 de noviembre de 2021

**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y
LA ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPEÑAS TERUEL AÑO 2021.**

En Teruel, a 18 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Buj Sánchez, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Carlos Perales Ibáñez, Presidente de la Asociación Cultural Interpeñas con CIF: G-44107639 en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que uno de los acontecimientos tradicionales de la ciudad de Teruel con mayor participación ciudadana es la Vaquilla del Ángel, culminación de sus fiestas patronales.

Que, tradicionalmente también, el Ayuntamiento asume una serie de gastos derivados de su celebración.

Que la Asociación Cultural Interpeñas es la única Asociación existente que aglutina a todas las peñas vaquilleras, asumiendo la organización de variados actos vaquilleros y la coordinación de las peñas para un mejor desarrollo de las fiestas. La A.C. Interpeñas nació hace treinta años, con el fin de ser el vínculo de unión entre todas las peñas Vaquilleras, para así mejorarla y también como interlocutor entre las peñas y el Ayuntamiento de nuestra ciudad, así como con los demás organismos y entidades que colaboran en el engrandecimiento de nuestra Fiesta, La Vaquilla del Ángel.

Que las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad local.

Que, desde que la A.C. Interpeñas asume el papel descrito, el Ayuntamiento de Teruel en ejercicio de su acción de fomento, ha venido celebrando un Convenio de colaboración anual con la citada Asociación, asumiendo las partes una serie de obligaciones y aportando el Ayuntamiento de Teruel una ayuda económica.

Este año 2021, como el año anterior, tampoco se han podido llevar a cabo los actos de las Fiestas del Ángel como se han desarrollado en ediciones normales previas a la pandemia que estamos padeciendo, debido al estado de alarma y las restricciones decretadas por las autoridades sanitarias competentes.

Es fundamental para el buen desarrollo de las Fiestas del Ángel la existencia de las Peñas Vaquilleras y de la Asociación que las aglutina, la Asociación Cultural Interpeñas Teruel. Las peñas han sufrido un parón durante estos dos últimos años, y no han recibido los ingresos previstos en cualquier año en el que se desarrollaban las fiestas de forma normalizada.

Por todo lo visto, y a fin de facilitar la existencia de las propias peñas y colaborar con el desarrollo de las actividades organizadas por las mismas, a través de la Asociación Cultural Interpeñas Teruel, tanto en las fechas en las que debería haberse celebrado la Vaquilla del Ángel del 2021 como las celebradas durante el resto del año, las partes reunidas y antes citadas formalizan el presente Convenio que se compone de las siguientes obligaciones:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Interpeñas Teruel para asegurar la existencia de las peñas vaquilleras y colaborar con el desarrollo de las actividades organizadas por las mismas, a través de la Asociación Cultural Interpeñas Teruel, tanto en las fechas en las que debería haberse celebrado la Vaquilla del Ángel del 2021 como las programadas durante el resto del año y, de esa forma, regular la aportación económica del Ayuntamiento a las mismas.

Segunda.-Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal (aplicación presupuestaria 3381.489.00), y con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón concederá una subvención en una cuantía máxima global de 85.000,00.- €.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos derivados de las actividades de la Asociación Cultural Interpeñas Teruel según el presupuesto aportado, siempre que los mismos se engloben dentro de la finalidad de dicha Asociación reflejada en sus estatutos.

- Serán subvencionables gastos relativos a las actividades programadas tanto en las fechas en las que debería haberse celebrado la Vaquilla del Ángel del 2021 como las celebradas durante el resto del año
- Los pagos a la Sociedad General de Autores correspondientes a la organización de actos musicales a lo largo de 2021.

- Gastos de la entidad relativos a alquiler, suministros, adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las sedes sociales, así como los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y que correspondan al año 2021. Con un límite de hasta 3.000,00.- €.

En cualquiera de los supuestos, la cuantía de subvención concedida por el Ayuntamiento no superará el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% del coste de la actividad.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de Interpeñas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón, en la normativa Aragonesa de espectáculos públicos y actividades recreativas y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

d) La A.C. Interpeñas deberá contratar una póliza de responsabilidad civil para cubrir las posibles responsabilidades por los daños que causaren a terceros con motivo de los actos organizados durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Obligaciones del Ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento colaborará en el correcto desarrollo de los actos organizados por la Asociación Cultural Interpeñas Teruel, mediante la aportación de cuantos elementos de su propiedad

sean necesarios para garantizar la seguridad pública, la limpieza viaria y aquellos otros que se estimen imprescindibles para el correcto desarrollo de los actos.

A tal efecto, los representantes de Interpeñas comunicarán al Ayuntamiento de Teruel sus necesidades con suficiente antelación, para que puedan ser valoradas por los servicios técnicos municipales y atendidas por el Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento no cobrará las tasas de ocupación de vía pública por la instalación de carpas durante la festividad de la quincena del peñista, Nochevieja y Reyes.

Quinta.- Requisitos Beneficiarios

Documentación a presentar:

- Ficha de Terceros.
- Certificados de hallarse la Asociación Interpeñas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.
- Declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, la firma del Convenio conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar dichos documentos electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La Asociación Cultural Interpeñas Teruel no podrá recibir ninguna otra subvención para realizar esta actividad por parte del Ayuntamiento:

- Ni recibir subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras líneas de subvención.
- Ni recibir subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, bien directamente o por encontrarse integradas o formar parte de otra entidad que la reciba, para la misma finalidad u objeto que contemplan este convenio.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 80% de la actividad recogida en este convenio.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptima.- Plazo de justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2021.

2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2021, el plazo límite será el 31/01/2022.

3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octava.- Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas. Deberá justificarse documentalmente el 100% del coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

Balance económico de la actividad subvencionada, con detalle de ingresos y gastos afectos a la misma.

Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud.

Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos originales deberán presentarse ante la Intervención Municipal para proceder al estampillado correspondiente que defina el porcentaje de los mismos que se asigna a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Teruel.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como anexo, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000,00 euros iva excluido para servicios y suministros y 60.000,00 para obras).

Declaración responsable de que los impuestos indirectos que forman parte de la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

d) En el caso en el que la Asociación Cultural Interpeñas Teruel realice aportaciones a las diferentes Peñas vaquilleras con cargo a esta subvención, las Peñas deberán justificar los fondos recibidos aportando la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa.
- A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como anexo, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.
- Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.
- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Certificados de hallarse la Asociación Interpeñas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.
- Declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

Novena.- Aprobación de la liquidación

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe favorable del departamento que corresponda, según la naturaleza de la actividad subvencionada, sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable de la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado
- Determinación del importe correctamente justificado

-Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 80%.

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

Décima.- Pago.

Se podrán realizar hasta tres pagos a cuenta por importe equivalente a las justificaciones presentadas, al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Para el abono de estos pagos a cuenta será necesario incorporar al expediente justificación de los fondos así como acreditar la necesidad de percibir dichos pagos.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, con un plazo no superior a 45 días desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la documentación aportada por la A.C. Interpeñas, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería. En caso de que la documentación fuera incorrecta, el Ayuntamiento avisará a la Asociación en el plazo de 15 días desde su presentación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o substancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de I Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.

Siendo de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley General de subvenciones 38/2003.

Decimoprimer.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente Convenio, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimosegunda.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.- Vigencia:

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por el Concejal Delegado de Fiestas, que actuará como presidente, dos representantes de la Asociación Cultural Interpeñas Teruel y un representante que el Ayuntamiento de Teruel designe.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente, durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la componen.

Decimoquinta.- Legislación aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2021. Base de Ejecución.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

En Teruel, a fecha de firma electrónica
El Técnico de FIESTAS.